



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

Los suscritos **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; y,

C O N S I D E R A N D O

El eje de acción del gobierno en el Estado de Tamaulipas, debe ser el cumplimiento del marco jurídico con el fin de atender con mayor eficiencia las necesidades de una población cada vez más demandante, debiendo ser un gobierno dotado de valores éticos y con sentido humano, cuyo objeto, entre otros, sea garantizar el estado de derecho, la integridad y el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

patrimonio de las personas, la paz social y la justicia a través del desarrollo integral del Estado.

La institución del notariado es fundamental para la sociedad, porque mediante su ejercicio se da certeza jurídica a los actos o hechos en los que se requiere la intervención del fedatario publico.

La Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas define la figura del Notario como la persona investida de fe publica para hacer constar los actos y hechos a los que los interesados deban o quieran dar autenticidad conforme a las leyes y autorizando para intervenir en la formación de tales actos y hechos, revistiéndolos de las formalidades legales. También señala cuales son las autoridades que para la aplicación de esta ley, resultan competentes, definiendo el ámbito de atribuciones y funciones que a cada una de ellas les corresponde, actuando en términos del principio de legalidad, con el objetivo de brindar una mayor certeza jurídica para los usuarios y destinatarios del ordenamiento.

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el Ejecutivo del Estado es el encargado de supervisar la función notarial y determinar las acciones conducentes ante la presencia de probables irregularidades.

Es imprescindible que la legislación notarial sea respetada y se hagan valer sus disposiciones, promoviendo a su vez que los notarios brinden un mejor desempeño en su ejercicio y las autoridades velen por el estricto



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cumplimiento del objeto del notariado y su práctica, con el fin de ofrecer servicio de calidad, para asegurar seguridad jurídica.

Respecto a los requisitos para ser aspirante al notariado o notario, se debe tener minuciosa atención en las nuevas solicitudes de exámenes para obtener la patente de aspirante de notario o el fiat de notario, siendo obligatorio cumplir con todos los requisitos que marca la ley y no se vean inversos los compadrazgos o influencias para poder obtener la aprobación o autorización, a falta de un requisito.

Al encontrarse establecida la obligación para que los actos, convenios y contratos sobre propiedad, posesión o cualquier otro derecho que se realice respecto de inmuebles ubicados en territorio estatal, se protocolicen ante notarios del Estado, debe robustecerse supervisión de las actuaciones de estos, pues ha crecido el número de casos con irregularidades en la función notarial.

Actuaciones de notarios públicos que en muchos de los casos han dejado en estado de indefensión a la ciudadanía pues son múltiples las denuncias de tamaulipecos afectados por fraudes, despojos, abuso de confianza y otros delitos relacionados con la falta de seguridad patrimonial, en las que se han visto involucradas las personas encargadas de otorgar su fe pública en el Estado, generando en la ciudadanía un ambiente de desconfianza, en las operaciones sobre enajenaciones de inmuebles.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Un elemento esencial para recuperar la confianza en las Instituciones notariales es la realización de una supervisión, siguiendo los lineamientos y principios legales que determina la Ley de Notariado para el Estado de Tamaulipas, en materia de visitas de verificación e inspección, con el propósito de prevenir conductas que contravengan los principios que deben orientar la acción de quienes sirven directamente a la sociedad.

Ante las denuncias de irregularidades interpuestas por la ciudadanía se deberán aplicar las sanciones correspondientes como lo pueden ser la imposición de multas, así como la revocación del nombramiento y las demás previstas por la legislación vigente.

Es necesario hacer frente a la situación de la falta de certeza jurídica en el Estado pues se está convirtiendo en un gran problema de seguridad para la sociedad tamaulipeca, en lo que pareciera ser que sólo quienes tienen dinero aspiran a la seguridad jurídica debido a que en muchos casos se ha podido hasta corromper la actuación de los dotados de dar la fe pública.

El H. Congreso del Estado de Tamaulipas realiza un exhorto al Ejecutivo del Estado para que implemente condiciones que permitan tener una mayor seguridad jurídica sobre la propiedad de los ciudadanos.

Así también es necesario que se tomen medidas y promover el compromiso de los notarios de reafirmar los valores éticos necesarios para ejercer esta digna y honrosa profesión, así como la participación de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

colegios de notarios para que velen por el cumplimiento de la Ley de Notariado y promueven la constante capacitación de estas personas investidas de fe publica.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Representación Popular, el siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE ATRAVES DE LAS VISITAS GENERALES DE INSPECCION CONTEMPLADAS POR EL ARTICULO 160 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO, APLIQUE LAS SANCIONES EN CONTRA DE LOS NOTARIOS PUBLICOS QUE NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A SU FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO UNICO.- El H. Congreso del Estado de Tamaulipas, exhorta al Ejecutivo del Estado para que a través de las visitas generales de inspección contempladas por el artículo 160 de la ley del Notariado del Estado, aplique las sanciones en contra de los notarios públicos que no cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables a su funcionamiento.

ATENTAMENTE,

DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA. DIP. AGUSTIN CHAPA TORRES.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. ALFONSO DE LEON PERALES. DIP. MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ.

DIP. EVERARDO QUIROZ TORRES. DIP. NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ.

DIP. FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.

DIP. ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ.

DIP. ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.

H. Congreso del Estado.
Cd. Victoria, Tam., Septiembre 20 de 2006.